



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal No. 680013103004-2019-00407-00

Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

1. Para los efectos correspondientes, se tiene en cuenta que la parte demandada se notificó mediante aviso que le fue entregado el 20 de marzo de 2020 (PDF 2), y durante el término de traslado guardó silencio.
2. Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que aclare sus peticiones, pues solicita que se le designe curador ad litem al demandado, pese a que fue efectiva la notificación por aviso. Se le concede el término de cinco (5) días.
3. En firme este proveído, reingrese el proceso para continuar con la etapa correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
Juez

(JPA)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54a89097417c9fa02dc9369fe58f71d3faa01322a25cad4f1bffa471bc8c62d
Documento generado en 08/04/2021 03:29:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>